



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0235-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 29 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 434-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC del 12/09/2023, emitido por el Residente de Obra Ing. David Reyes Cruz, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03 así como el cambio de modalidad del PIP: "Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2187911; Informe N° 02533-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 14/09/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 989-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 18/09/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo – Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 21/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 166-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 27/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 0368-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 03/10/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 597-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC del 23/10/2023, del Ing. David Reyes Cruz – Residente de Obra; Informe N° 03284-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 07/11/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorándum N° 265-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 07/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 093-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 08/11/2023, del Ing. Sthepen Ordoñez Vargas - Inspector de Obra; Informe N° 1249-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 08/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 09/11/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0676-2023-OPP-MDV/LC del 20/11/2023, del Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez – Director de Planeamiento y Presupuesto; Proveído del 21/11/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 195-2023-GM-OAJ-MDV-LC del 27/11/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 712-2023-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC del 27/11/2023, del Ing. Alfredo Ormachea Olivera – Jefe de Proyecto; Memorándum N° 74-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 28/11/2023, del Ing. Sthepen Ordoñez Vargas - Inspector de Obra; Informe N° 717-2023-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC del 29/11/2023, del Ing. Alfredo Ormachea Olivera – Jefe de Proyecto; Informe N° 03737-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 29/11/2023, del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Memorándum N° 285-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 29/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Informe N° 101-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 29/11/2023, del Ing. Sthepen Ordoñez Vargas - Inspector de Obra; Informe N° 1339-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 29/11/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; Proveído del 29/11/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 248-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 29/11/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 26° establece que: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones.

Que, el último párrafo del artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)".



Que, en el numeral 2) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG - Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, establece que "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el Expediente técnico, aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base, con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra" en concordancia con el numeral 9. "Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las especificaciones Técnicas correspondiente".

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; establece, Artículo 1°. Objeto.- El Decreto Legislativo tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal. Artículo 2°. Principios.- Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios: 1. ARTICULACIÓN, 2. CENTRALIZACIÓN NORMATIVA, 3. DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA, 4. MULTIANUALIDAD, 5. PROBIDAD, 6. RESPONSABILIDAD FISCAL, 7. SOSTENIBILIDAD FISCAL. Artículo 3°. Lineamientos generales: 3.1. La Administración Financiera del Sector Público incorpora los siguientes lineamientos generales para su gestión eficiente: 1.- La programación multianual de los recursos públicos alineada con la política fiscal, el logro de resultados prioritarios y el desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, a través de los Sistemas Nacionales de Presupuesto Público, de Tesorería, de Endeudamiento Público, de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Abastecimiento, así como de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. (...) Artículo 5°. Ámbito de Aplicación.- 5.1. El Decreto Legislativo es de aplicación a distintas entidades del Sector Público. 5.2. Para efectos del presente Decreto Legislativo, el Sector Público incluye a: 1. Sector Público No Financiero: a. ENTIDADES PÚBLICAS: i. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. ii. Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Consejo Nacional de la Magistratura, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Contraloría General de la República y Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. iii. Universidades Públicas. iv. Gobiernos Regionales. v. Gobiernos Locales. vi. Organismos públicos de los niveles de gobierno regional y local. b. (...). Artículo 14°. Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.- 14.1. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya rectoría la ejerce la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos, parámetros y metodologías mediante los cuales se orienta y gestiona el ciclo de inversión, supervisando la calidad de su aplicación. 14.2. El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad REGULAR EL CICLO DE INVERSIÓN, que incluye la Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, la Ejecución y el Funcionamiento de las Inversiones.

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; establece, Artículo 4°. Fases del Ciclo de Inversión.- 4.1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. b) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. En el caso de los Sectores, realizan, periódicamente, el seguimiento y evaluación de la calidad de las decisiones de inversiones de los tres niveles de gobierno, que se enmarquen en su ámbito de responsabilidad funcional. c) EJECUCIÓN: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión. d) FUNCIONAMIENTO: (...). 4.2. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1252. Para dichas inversiones, la forma de registro se define en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 4.3. (...). 4.4. (...). DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Cuarta: CONTROL.- La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; establece: Artículo 11°.- De las OPMI de los GR y GL; numeral 11.1. Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia. numeral 11.2. Pueden ser designados como OPMI de los GR y GL los órganos o unidades orgánicas del GR y de la municipalidad respectiva. numeral 11.3. Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones: 1. (...). 2. (...). 3. (...). 4. (...). 5. Aprobar las MODIFICACIONES del PMI del GR o GL cuando estas no cambien los objetivos



priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el OR. 6. (...). 10. Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del GR o GL. 11. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI. Asimismo; señala: Artículo 13°.- De las UEI.; numeral 13.1. Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. numeral 13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. 7. Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, igualmente, la normativa del REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252; establece, Artículo 17°.- Fase de Ejecución, numeral 17.1. La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones numeral 17.8. Las MODIFICACIONES que se presenten DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas numeral 17.9. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; establece: DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, Artículo 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN. - numeral 29.2. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. numeral 29.4. La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. numeral 29.6. Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva. Artículo 33°. EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES.- numeral 33.1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. numeral 33.2. LAS MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y SIEMPRE QUE SE MANTENGA LA CONCEPCIÓN TÉCNICA Y DIMENSIONAMIENTO, EN EL CASO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN. Numeral 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. Artículo 34°. VIGENCIA DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS O DOCUMENTOS EQUIVALENTES.- 34.1. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. Artículo 38°. ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA.- 38.2. La UEI registra las modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones en la Sección C. Datos de la fase de Ejecución durante la ejecución física del Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión. Dichas MODIFICACIONES se refieren al proyecto de inversión y SE REGISTRAN ANTES DEL INICIO de la ejecución de dichas modificaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2015-GM-MDV/LC del 17/11/2015, se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de cuya revisión se desprenden de los numerales 21,22 y 23 del apartado 10.3.0 de la Directiva regula los supuestos de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física: 21 De los Adicionales: a) Para la aprobación de un adicional por cualquier variación y/o modificación del contenido pre- establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente deberá de presentar al Inspector, un expediente conteniendo: 1. Informe debidamente sustentado, solicitando la Aprobación del Adicional. En este documento y en todos los otros se consignará el N° y la denominación del adicional, especificándose además si es con los precios del presupuesto base o, si son con precios nuevos, indicándose su fecha. 2. Memoria Descriptiva. 3. Presupuesto del Adicional, elaborado con los precios y estructura de costos del presupuesto base. En el caso que no existiera los Precios Unitarios en dicho expediente, se elaborará el adicional con precios nuevos, pero siempre con la estructura de costos del presupuesto base. 4. Planilla de Metrados. 5. Fórmulas Polinómicas, se elaborará para los adicionales con los precios del presupuesto base o nuevos. 6. Diagrama de Red (CPM o similar) de la ejecución del adicional, para sustentar la ampliación de plazo, siempre que la ejecución del adicional repercuta efectivamente en la Ejecución del Proyecto. 7. Diagrama de Barras (o de Gantt) para la Ejecución del adicional. 8. Calendario Valorizado de Avance del Adicional. 9. Copias de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de obra, tanto por el Residente de Proyecto como por el inspector, sobre la necesidad de efectuar el adicional. 10. Planos y/o Croquis del Adicional solicitado. b) Sin el requisito de la aprobación previa del expediente respectivo, y la verificación de la viabilidad del Proyecto, el Residente de Proyecto podrá ejecutar adicionales solo y exclusivamente en casos de fuerza mayor, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certificando la disponibilidad presupuestal. c) No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución Municipal aprobatoria por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, por tanto, es responsabilidad de la Residencia de Obras, tomar las provisiones con la oportunidad debida. d) Si el adicional es aprobado con



atraso, el Residente tendrá derecho a que se le reconozca dicha tardanza, más el tiempo de ejecución del adicional, como ampliación de plazo, siempre que la Ruta Crítica del Proyecto sea afectada por ese motivo. e) La ampliación de plazo será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más la tardanza en su aprobación, mayores gastos generales que pasarán a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica (Teórica). f) Si la Entidad por su propia iniciativa, decide ejecutar adicionales y/o efectuar disminuciones de obras u otras variaciones y/o modificaciones al original del expediente técnico, las ordenes respectivas serán dadas por la Gerencia Municipal o autoridad competente de rango superior, y transmitidas al Residente a través del Inspector y al proyectista de ser el caso, se deberá elaborar el expediente del adicional y/o de la disminución, debiendo ser aprobado oficialmente, mediante Resolución de Alcaldía, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y de las demás oficinas competentes. g) En el presupuesto de un adicional se reconocerán sólo los Gastos Generales y gastos de Supervisión. h) El expediente de un adicional debe formularse en forma independiente de las reducciones o disminuciones de obra.

22. Ampliación de Plazo de Ejecución: Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto, d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de obras adicionales, f) Disminución de metas, g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del Proyecto, o condiciones pre-establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la ruta crítica del proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. (...). Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución del proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario. Toda ampliación de plazo de ejecución debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto: Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el Titular de la Entidad previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Los incrementos del presupuesto de obra sólo proceden en los casos siguientes: a) Por errores del Expediente Técnico, b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la Ejecución del Proyecto.

Son de aplicación las siguientes consideraciones: a) El Ingeniero Residente deberá proporcionar toda la información que permita una evaluación Técnico-Legal y Presupuestal y, asimismo, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y, posteriormente la Aprobación por la Entidad, b) El Ingeniero Residente debe tipificar la causal sustentatoria, c) El Ingeniero Residente debe sustentar técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas, cuando se planteen modificaciones sustanciales se debe solicitar la opinión del Proyectista.

Que, de los documentos precisados y de los antecedentes del expediente mediante Informes N° 434 y 597-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC, respectivamente emitidos por el Residente de Obra Ing. David Reyes Cruz, mediante el cual solicita modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03 así como el cambio de modalidad del PIP: "Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2187911, solicitud que sustenta mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0738-2013-A-MDV/LC del 04/11/2013, se aprobó el expediente técnico con CUI 2187911, por la modalidad de ejecución por contrata, con un presupuesto de S/ 231,646,123.57 y con un plazo de ejecución de 1080 días calendarios iniciando se ejecución según información el 14/03/2014, posteriormente con Resolución de Alcaldía N° 0910-2014-A-MDV/LC del 12/12/2014, fue aprobado vía regularización el registro de modificaciones en la fase de inversión, así como el cambio de modalidad de ejecución por la de administración directa del 30% del costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 68,310,608.73, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0060-GM-2018-GM-MDV/LC del 08/03/2018 fue aprobado el presupuesto modificado total de S/ 186'873,336.85 y la ampliación de plazo N° 01 por 1037 días calendario con fecha de culminación el 28/12/2019, el mismo que en su artículo tercero se resolvió encargar a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural la ejecución del tramo San Marino - Mesacancha de (0+00 a KM 11+900) por el monto de S/ 27'378,543.46, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0404-2018-GM-MDV/LC del 19/10/2018 fue aprobado la cuarta modificación con incremento presupuestal de S/ 1'108,036.58 respecto del tramo San Marino - Mesacancha (Progresiva 0+000 a la progresiva 11+900 con el monto total de S/ 27,378,543.46 por administración directa y con un presupuesto total de S/ 187,981,373.41, con Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2021-GM-MDV/LC del 12/02/2021, fue aprobado el expediente técnico modificado N° 05 por el monto total de S/ 184,883,317.82 y la ampliación de plazo N° 02 por 1466 días calendarios. Con Resolución de Gerencia Municipal N° 365-2021-GM-MDV/LC del 15/11/2021, fue aprobado la ampliación presupuestal N° 06 por el monto de S/ 201,467,942.94, con Resolución de Gerencia Municipal N° 386-2022-GM-MDV/LC del 22/08/2022 fue aprobado con eficacia anticipada al 16 de junio del 2022 el expediente técnico modificado N° 07 por ampliación presupuestal N° 03 por la suma de S/ 32,360,089.68 haciendo el monto total de ejecución de S/ 233'828,032.62.



Que, en el presente caso se viene tramitando el cambio de modalidad del expediente técnico a la modalidad de ejecución administración directa, asimismo emitió opinión favorable a la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03 vía acto resolutivo. Con respecto al cambio de modalidad del expediente técnico con CUI 2187911, tal como se ha desprendido del análisis de las resoluciones administrativas emitidas durante la ejecución del proyecto de inversión se ha evidenciado que con Resolución de Alcaldía N° 0910-2014-A-MDV/LC del 12/12/2014, fue aprobado vía regularización el registro de modificaciones en la fase de inversión, así como el cambio de modalidad de ejecución por la de administración directa del 30% del costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 68,310.608.73. En ese contexto, el numeral 1 del artículo 1 de la R.C.G. N° 195-88-CG normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Al respecto, la residencia del proyecto de inversión a cargo del Ing. David Reyes Cruz en su Informe N° 597-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC del 24/10/2023, respecto a la justificación de cambio de modalidad de ejecución manifiesta que "La Municipalidad Distrital de Vilcabamba cuenta con PIM de 109,543,797.00 para el año 2023 y PIA S/96,605,034 para el 2024 y para años posteriores se contará con un similar presupuesto las cuales tiene los recursos necesarios para realizar la ejecución de la obra en los años proyectados de su ejecución de plazo (...) La Municipalidad Distrital de Vilcabamba cuenta con recursos humanos, materiales, con pool de maquinarias (...) tiene la capacidad de administrar y ejecutar el proyecto de inversión (...) y cuenta con los recursos necesarios para su ejecución". Circunstancias que habrían sido consideradas y evaluadas por la UEI - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en su Informe N° 03284-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 07/11/2023, supervisor de obra Ing. Sthepen Ordoñez Vargas en su Informe N° 093-2023-SOV-OSLPIP/LC del 08/11/2023, y por el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's Ing. José Luis Monterroso Cornejo en su Informe N° 1249-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 08/11/2023, quienes en sus informes respectivos concordaron en aprobar el cambio de modalidad solicitado.

Que, con relación a la solicitud de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2187911, por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03, debe ser tramitada de acuerdo al numeral 21, 22 y 23 del apartado 10.3.0 de la "Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", de cuya revisión se desprenden que la ampliación de plazo procede por las causales a) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, b) Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto, d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales, e) Ejecución de Obras Adicionales, f) Disminución de Metas y g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del expediente técnico original del Proyecto, o condiciones pre - establecidas en el mencionado expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. En caso de la modificación del presupuesto procede únicamente por dos circunstancias: a) Por errores del expediente técnico y b) Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la Entidad que se produzcan durante la ejecución del proyecto y deben de estar debidamente tipificado y sustentado por el residente para su evaluación técnico - legal y presupuestal. En ese sentido, superando las observaciones formuladas en el decurso del procedimiento el ejecutor proporciona toda la información que permita al inspector realizar una evaluación técnica, legal y presupuestal, tipificando la causal y sustentando técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones, en ese entender en el presente caso el residente Ing. David Reyes Cruz solicita la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2187911, por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03; con los argumentos técnicos ampliamente descritos en el expediente técnico, para el presente caso se extraerá únicamente aspectos generales a efectos de conocer las causas que originaron la solicitud: DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 08. La elaboración del expediente técnico modificado está conformada por partidas con mayores metrados, partidas nuevas y deductivos que se contemplan al expediente técnico que son necesarias su ejecución para cumplir el objetivo del expediente técnico modificado N° 08, el cual presenta las siguientes limitaciones, que deberán ser consideradas obligatoriamente para su ejecución. La elaboración del expediente técnico modificado N° 08 obedece a la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto, mediante Memorandum múltiple N° 0015-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, se ordena la modificación de expediente técnico en virtud a la Resolución de Gerencia Municipal N° 0036-2023-GM-MDV/LC, la cual entra en vigencia el 01 de marzo del 2023, mediante Memorandum múltiple N° 0021-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, se ordena la





implementación de gastos de control concurrente en la modificación de expediente técnico N° 08, la modificación de expediente técnico N° 08, se ha realizado en condiciones adversas, a solicitud de los funcionarios de rango superior, sin contar con los respectivos especialistas de cada rama. Por lo que se asumieron valores referenciales para el diseño, cálculo y programación; por lo que durante el proceso de ejecución física será obligatorio verificar y validar la data usada en el proceso de diseño.

Que, el expediente modificado N° 08, contempla la variación presupuestal N° 08 y de plazo N° 03, por la creación de partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, siendo necesaria la actualización de precios debido a la aprobación de la nueva Directiva, así mismo la variación de precios de adquisición según el histórico de precios usados por parte de la Unidad de Abastecimiento y Logística. Así mismo la necesidad de crear partidas nuevas obedece a la inclusión de protocolos de calidad dentro de la estructura de costo directo, y por otra parte al cambio de estructura presupuestal debido a que dentro de la componente de pavimentos se encuentran como partidas ciertos insumos, por lo que en algunos casos se hizo la deducción parcial de la partida para luego hacer la creación de una partida nueva que incluya dentro de su análisis de costos unitarios dicho insumo. Respecto a los mayores metrados, estos son planteados en función a los redimensionamientos asumidos, los cuales deberán de ser verificados obligatoriamente en la fase de ejecución física. Respecto a la componente de puentes, tal como lo es indicado en el desarrollo de la modificación N° 07, estos presentan hitos de control en virtud a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "servicio de control simultaneo" aprobado con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, por lo que durante la elaboración del presente expediente modificado N° 08 no se considera la ejecución de los mismos hasta el pronunciamiento de dicha institución y/o algún peritaje, finalmente en la programación propuesta su ejecución se proyecta para el 2024. FACTORES QUE DETERMINAN LAS MODIFICACIONES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO - MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO COSTO DIRECTO - EJECUCION DE PARTIDAS ADICIONALES. Debido a la presencia de partidas adicionales como son mayores metrados, partidas nuevas y deductivos que se deben ejecutar para cumplir con las metas del proyecto. PRESUPUESTO DE ADICIONALES DE OBRA POR MAYORES METRADOS. El presupuesto de adicionales por mayores metrados asciende al monto de S/ 29,941,340.79. PRESUPUESTO DE ADICIONALES DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS. El presupuesto de adicionales por partidas nuevas asciende al monto de S/ 96,826,708.64. PRESUPUESTO DE ADICIONALES DE OBRA POR DEDUCTIVOS. El presupuesto de adicionales por deductivos asciende al monto de S/ 30,002,155.08. POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios de los insumos programados en el presupuesto del expediente técnico anterior, han sufrido variaciones considerables y cambios en la cantidad de la misma, así se puede evidenciar en los requerimientos que se hicieron el año 2023 se adjunta al presente informe; por otro lado la adquisición de servicios y adquisición de los materiales han sufrido variaciones en el mercado por consiguiente es necesario hacer el reajuste correspondiente, teniendo en cuenta que son los insumos con mayor costo que repercutirán en el costo de la Obra. El presupuesto por actualización de precios unitarios asciende al monto de S/ 11,727,108.45

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO COSTO INDIRECTO

Table with columns: DESCRIPCIÓN DEL GASTO, 02 GASTOS GENERALES, 03 GASTOS DE SUPERVISIÓN, 04 GASTOS DE COORDINACIÓN, 05 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, 06 GASTOS DE COMPLEMENTACIÓN, 07 GASTOS DE EVALUACIÓN DE ESTIMOS, 08 COSTOS COMPLEMENTARIOS, 09 GASTOS DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN. Includes a total row at the bottom.





"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CUADRO DE VARIACIÓN PRESUPUESTAL

Table with columns: ITEM, DESCRIPCIÓN PARTIDA, COSTOS (A), ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS (B), MAYORES METRADOS (C), PARTIDAS NUEVAS (D), DEDUCTIVOS (E), SUB TOTAL MODIFICACIÓN (VARIACIÓN) (F), TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 08 (G). Rows include PAVIMENTOS, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE, TRANSPORTE, etc.



SUSTENTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03. POR SITUACIONES IMPREVISTAS, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADAS: La obra desde su inicio de ejecución 14/03/2014 y hasta la última ampliación de plazo vigente aprobada, tiene varias paralizaciones que ha sufrido estas por motivos de cierre de año fiscal, cambio de gestiones, por el impacto del virus (COVID-19). El SARS-CoV-2 en el año 2019-2020, de las cuales se menciona a continuación las fechas de paralización.

Paralizaciones y reinicios de ejecución de obra

Paralización temporal de obra N° 01

Inicio de Paralización : 30 de diciembre del 2014
Fin de paralización : 05 de enero del 2015
Tiempo de paralización : 07 días calendario
Reinicio de obra : 06 de enero del 2015

Paralización temporal de obra N° 02

Inicio de paralización : 22 de mayo del 2015
Fin de paralización : 08 de abril del 2018
Tiempo de paralización : 1053 días calendario
Reinicio de obra : 09 de abril del 2018

Paralización temporal de obra N° 03

Inicio de paralización : 21 de diciembre del 2018
Fin de paralización : 14 de febrero del 2021
Tiempo de paralización : 787 días calendario
Reinicio de obra : 15 de febrero del 2021

Paralización temporal de obra N° 04

Inicio de paralización : 01 de enero del 2022
Fin de paralización : 03 de enero del 2022
Tiempo de paralización : 03 días calendario
Reinicio de obra : 04 de enero del 2022

Paralización temporal de obra N° 05

Inicio de paralización : 01 de enero del 2023
Fin de paralización : 17 de abril del 2023
Tiempo de paralización : 107 días calendario
Reinicio de obra : 18 de abril del 2023

RESUMEN DE PARALIZACIONES. Table with columns: MODIFICACIONES, FECHA (INICIO, FIN), DIAS CALENDARIOS EJECUTADOS, DIAS EN PARALIZACION DEL PROYECTO. Rows for 1era and 2da Modificación de plazo.

DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES EQUIPOS. Para cumplir el cronograma de ejecución reprogramado en el 2023, la residencia elaboro el requerimiento N° 000-0575 con fecha 03 de marzo del 2023 está denominada con nombre de contratación de maquinarias pesadas, donde se ha solicitado el servicio de alquiler de camiones volquetes, cargadores frontales, excavadora hidráulica y retroexcavadoras, para realizar los trabajos de movimientos de tierra (cortes de taludes, plataformas, carguíos, conformación de DMS y explanaciones) con fines de dar inicio y culminar la ejecución del tramo V que comprende desde el sector Puente Pillao al sector Huancacalle. Según Directiva N° 001-2020-MDV-LC normas y procedimientos para la contratación de bienes y servicios, indica que el estudio de mercado no debe superar 12 días calendarios, se ha realizado la convocatoria del concurso público N° 01-2023-CS-MDV/LC "contratación de maquinarias pesadas" en fe fecha 27/03/2023 por lo cual se debió suscribir contrato en fecha 22/05/2023 según ley de contrataciones del estado pero el procedimiento de selección en mención ha sido declarado nulo de oficio según resolución de alcaldía N° 156-2023-A-MDV/LC, cabe indicar que el contrato se ha suscrito recién el 11 de setiembre del 2023.

LÍNEA DE TIEMPO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

1er Supuesto - Sin elevación al OSCE

Etapas	Fase de Selección							Ejecucion Contractual					
	Fecha de la Convocatoria	Formulación de Consultas y Observaciones (Máx. 15 días)	Absolución e Integración bases (Máx. 05 días)	Presentación Ofertas (Mín. 7 días)	Buena Pro a Resultado	Consentimiento de la Buena Pro	Presentación de Requisitos para Firma del Contrato	Sustanciarion de observaciones y Firma del contrato	Cumplimiento de condiciones	Presentacion del Plan de Trabajo	Aprobacion del Plan de Trabajo	Presentacion 1er entregable	Conformidad 2er entregable
Plazo	1	10	5	7	2	9	6	2	3	5	3	30	15
	27/03/2023	10/04/2023	13/04/2023	25/04/2023	27/04/2023	10/05/2023	18/05/2023	22/05/2023	25/05/2023	30/05/2023	02/06/2023	02/07/2023	17/07/2023
	Días hábiles hasta la firma del convenio:								41,00				
	Días Calendarios hasta la firma del contrato:								56,00				

De la línea tiempo del procedimiento de selección esta ha debido tener una duración de 56 días + 12 días de estudio de mercado que hace un total de 68 días, sin embargo esta ha demorado 193 días desde la elaboración del requerimiento con fecha (03/03/2023 hasta el 11/09/2023), realizando las diferencias de los días de la demora excesiva de duración se tiene una totalidad de 125 días calendarios de demora, la cual esta ha perjudicado en el avance físico programado que tiene el proyecto y la ruta crítica del proyecto, cabe mencionar que esta, demora se menciona en el cuaderno de obra asiento N° 01, asiento N° 161 de fecha 22/08/2023.

EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES. Se ha verificado, revisado y compatibilizado las obras proyectadas que contiene el expediente técnico modificado N° 07 las cuales estas son insuficientes ya que hay sectores, tramos que ameritan trabajos extraordinarios, obras complementarias como son la construcción de muros de concreto simple, muros de concreto armado, grifo móvil, pavimentos rígidos en zonas urbanas, sistemas de drenaje, zanjas de coronación, centro de operaciones almacenes de obra en los diferentes tramos del proyecto, tal como se está considerando como partidas nuevas y mayores metrados en el expediente técnico modificando N° 08. Se hace mención el cuadro resumen de mayores metrados y partidas nuevas identificadas en el expediente técnico modificado N° 08. Por lo antes mencionado se ha realizado una reprogramación de actividades, cronograma de ejecución de estos adicionales de obra, que en función a los rendimientos y metrados por las partidas nueva proyectadas estas tienen un tiempo de ejecución de 410 días calendarios tal como se anexa el cronograma de ejecución del expediente modificado N° 08, de las partidas de mayores metrados identificados en el proceso de ejecución y solicitadas para su ejecución en el cuaderno de obra en los asientos N° 57, 85, 96, 98, 159, 173, 203 las cuales estas tienen un tiempo de ejecución de 37 días calendarios, cabe indicar que el cronograma de ejecución y duración de tiempos por partidas están indicadas según los folios 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 (CRONOGRAMA GANTT) del tomo VI del presente expediente modificado N° 08, de los adicionales de obra, se sustenta un plazo adicional de 447 D.C

ITEM	CAUSALES DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - SOLICITADO		DÍAS
01	Ampliación de Plazo N° 03: Ampliación de plazo por situaciones imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas	paralizaciones	523
02	Ampliación de Plazo N° 03: Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos	desabastecimiento	125
03	Ampliación de Plazo N° 03: Ejecución de Obras Adicionales	Por Mayores Metrados	37
		Por Partidas Nuevas	410
Plazo Total Solicitado			1095



PLAZO DE EJECUCION PIP				
DESCRIPCION	RESOLUCION	DIAS	INICIO	FINAL
EXPEDIENTE TECNICO	R.A. N° 0739-2013-A-MDV/LC) (04/11/2013	1080 Dias Calendarios	14/03/2014	25/02/2017
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	R.G.M. N° 0060-2018-GM-MDV/LC	1037 Dias Calendarios	26/02/2017	29/12/2019
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	R.G.M. N° 030-2021-GM-MDV/LC	1466 Dias Calendarios	30/12/2019	03/01/2024
AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (SOLICITADO)	---	1095 Dias Calendarios	04/01/2024	02/01/2027
PLAZO DE EJECUCION TOTAL	----	4678 Dias Calendarios	14/03/2014	02/01/2027

La justificación de la solicitud de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 del proyecto de inversión con CUI 2187911 por modificación presupuestal N° 08, fue objeto de evaluación tal como se acredita con el Informe N° 03284-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 07/11/2023, en el que se tiene la opinión técnica favorable del Ing. Oscarín Hurtado Espinoza en calidad de Gerente (e) de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el cual también se encuentra plenamente evaluado y aprobado por el inspector de proyectos Ing. Sthepen Ordoñez Vargas tal como se desprende del Informe N° 093-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC y ratificado por el Ing. José Luis Monterroso Cornejo en calidad de Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's mediante Informe N° 1249-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC. Con los cuales se advierte que dichos profesionales han determinado la existencia de las causales de ampliación de plazo y su debida afectación a la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto de inversión, así como las causas de la modificación presupuestal, las mismas que estarían generando una ampliación presupuestal de S/ 144,208,130.49. Con referencia a la ampliación de plazo N° 03 solicitado, esta dependencia en cumplimiento al marco normativo aplicable al caso con Informe N° 195-2023-GM-OAJ-MDV-LC ha observado a los ejecutores y evaluadores que no se habría cumplido con acreditar las siguientes condiciones: i) que se configure algunas de las causales contempladas en el numeral 22 del apartado 10.3.0 de la Directiva; ii) que de configurarse algunas de las causales implique la modificación de la Ruta Crítica del Proyecto y iii) que esté debidamente documentada, sustentada y calculada. En razón a ello, el jefe de proyecto Ing. Alfredo Ormachea Olivera presenta la absolución de observaciones identificando las causales de ampliación de plazo y su afectación a la ruta crítica adjuntando la documentación que lo acredita las mismas que contienen aspectos de carácter eminentemente técnico, el cual es evaluado y corroborado y aprobado por el inspector de obra Ing. Sthepen Ordoñez Vargas en su Informe N° 712-2023-AOO-JP-GIDUR.-MDV/LC e Informe N° 101-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC y con opinión favorable de la UEI - Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante Informe N° N°03737-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC el cual es ratificado mediante Informe N° 1339-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 29/11/23, del Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's Ing. José Luis Monterroso Cornejo. Por tanto, se infiere que los profesionales han verificado que la modificación solicitada se encuentra acorde a los lineamientos establecidos en la normativa interna, normativa del Invierte.pe y demás normas análogas. Ahora bien, con referencia a la emisión del acto resolutivo, de acuerdo al numeral 18 del apartado 10.3.0 de la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, precisa que "Toda, variación y/o modificación de las condiciones y alcances del contenido del original del expediente técnico de obra, será aprobado sucesivamente por el inspector, por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y mediante Resolución Municipal en ese sentido, con Informe N° 1249-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, el Ing. José Luis Monterroso Cornejo en calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras previa evaluación técnica ratifica las evaluaciones para la aprobación del cambio de la modalidad de ejecución presupuestaria de administración indirecta a administración directa del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2187911, así como la aprobación de la solicitud de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física del proyecto de inversión por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03. Con referencia al incremento en el presupuesto, es pertinente contar con la asignación presupuestal tal como lo exige el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa para continuar la ejecución de obras por administración directa.

Que mediante, Proveído de Gerencia Municipal es remitido el expediente técnico a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Julio Cesar Cornejo Florez, para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 0676-2023-OPP-MDV/LC emite opinión favorable para la aprobación del expediente técnico modificado con un monto de Inversión de S/ 144,208,130.49 Soles; y con Proveído de la Gerencia Municipal se remite el expediente técnico a la oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal.

Que, con Opinión Legal N° 248-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 29/11/2023, el Asesor Jurídico en mérito a los argumentos expuestos y previo al reiterado levantamiento de observaciones por el Jefe de Proyecto Ing. Alfredo Ormachea Olivera a través del Informe N° 712-2023-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC del 27/11/2023 e Informe N° 101-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 29/11/2023, del Inspector de proyectos Ing. Sthepen Ordoñez Vargas, OPINA: viable materializar mediante Acto Resolutivo la aprobación de la solicitud de modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2187911, por modificación presupuestal N° 08 de S/ 144,208,130.49 y la ampliación de plazo N° 03 por 1095 días calendario, así como el cambio de modalidad solicitado de conformidad a las evaluaciones técnicas y aprobaciones contenidas en el Informe N° 434-2023-DR-RO-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 597-2023-DRC-RO-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 03284-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 093-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC, Informe N° 1249-2023-OLLP/JLMC/MDV/LC, Informe N° 0676-2023-OPP-MDV/LC, Informe N° 712-2023-AOO-JP-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 03737-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC, Informe N° 101-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC e Informe N° 1339-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC, informes administrativos que constituyen vinculantes según el artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Recomendando a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, cautelar la concepción técnica y dimensionamiento vigilando permanentemente el avance dentro del plazo de ejecución y verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos. Así como cautelar el cumplimiento de las formalidades exigidas en las normas internas de la Entidad, así como de que proceda con el registro de la modificación en la fase de ejecución, conforme a la Directiva de Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, INVIERTE.PE, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01. Y se remita copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que remita a la Oficina de Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión advertidas por los responsables de la formulación y evaluación de la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 del proyecto de inversión: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2187911, por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03 y demás omisiones que pudieran derivarse de la precalificación correspondiente, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables. Acciones que se deben de cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de la misma forma se remita a la Oficina de Informática para su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 22.- *Materializar mediante acto resolutivo las modificaciones durante la fase de ejecución de proyectos de inversión, IOARR, actividades de mantenimiento ya sean estas por ampliaciones de plazo, presupuesto, adicionales, deductivos, etc, conforme a los lineamientos técnicos normativos;* todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08, por modificación presupuestal N° 08 por S/ 144,208,130.49 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Ocho Mil Ciento Treinta Con 49/100 Soles), y la ampliación de plazo N° 03 por Mil Noventa y Cinco (1095) días calendario, así como el cambio de modalidad solicitado, verificado y aprobado por el inspector, residente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, del PIP: **"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"** con CUI N° 2187911, de acuerdo al cuadro siguiente:



NOMBRE DEL PIP	"Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco"	
Código Único de Inversión N°	2187911	
Presupuesto de Expediente Técnico	S/ 231,646,123.57	
Plazo de Ejecución	1080 días calendario	
Resolución de aprueba el Expediente Técnico	Resolución de Alcaldía N° 738-2013-A-MDV/LC del 04/11/2013	
Fecha de Inicio	14/03/2014	
Fecha de término programado	25/02/2017	
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN		
Ampliación de plazo N° 01	1037 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 060 A-2018-GM-MDV/LC del 08/03/2018
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 01	26/02/2017	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 01	29/12/2019	
Ampliación de plazo N° 02	1466 días calendarios	Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2021-GM-MDV/LC del 12/02/2021
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 02	30/12/2019	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 02	03/01/2024	
Ampliación de plazo N° 03	1095 días calendarios	APROBADO
Fecha de inicio de la ampliación de plazo N° 03	04/01/2024	
Fecha de culminación de la ampliación de plazo N° 03	02/01/2027	
Plazo de ejecución Física Total	4678 días calendario	
MODIFICACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO CON PRESUPUESTO		
Variación de Presupuesto Modificado N° 01	S/ - 4,918,516.79	Sin Resolución
Total Presupuesto Modificado N° 01	S/ 226,727,606.78	
Variación de Presupuesto Modificado N° 02	S/ 0.00	Resolución de Alcaldía 0910-2014-A-MDV/LC 12/12/2014
Total Presupuesto Modificado N° 02	S/ 226,727,606.78	
Variación de Presupuesto Modificado N° 03	S/ - 39,854,269.93	Resolución de Gerencia Municipal N° 060 A-2018-GM-MDV/LC del 08/03/2018
Total Presupuesto Modificado N° 03	S/ 186,873,336.85	
Variación de Presupuesto Modificado N° 04	S/ 1,108,036.55	Resolución de Gerencia Municipal N° 0404-2018-GM-MDV/LC 19/10/2018
Total Presupuesto Modificado N° 04	S/ 187,981,373.40	
Variación de Presupuesto Modificado N° 05	S/ - 3,098,055.58	Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2021-GM-MDV/LC del 12/02/2021
Total Presupuesto Modificado N° 05	S/ 184,883,317.82	
Variación de Presupuesto Modificado N° 06	S/ 16,584,625.12	Resolución de Gerencia Municipal N° 0365-2021-GM-MDV/LC del 15/11/2021
Total Presupuesto Modificado N° 06	S/ 201,467,942.94	
Variación de Presupuesto Modificado N° 07	S/ 32,360,089.68	Resolución de Gerencia Municipal N° 0386-2022-GM-MDV/LC del 22/08/2022
Total Presupuesto Modificado N° 07	S/ 233,828,032.62	
Variación de Presupuesto Modificado N° 08	S/ 144,208,130.49	APROBADO
• Mayores Melrados	S/ 44,819,834.51	
• Partidas Nuevas	S/ 100,691,659.16	
• Actualización de Precio	S/ 28,698,791.89	
• Deductivo (-)	S/ 30,002,155.08	
Total Presupuesto Modificado N° 08	S/ 378,036,163.11	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones del sistema de gestión del INVIERTE.PE del PIP: "Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2187911, y a su vez con la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido conforme dispone la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de registrar en el Sistema INFOBRAS, ingresar y actualizar la información contenida en la presente resolución bajo responsabilidad en cumplimiento a la Directiva N° 007-2013-CG/OEA "Registro de Información y Participación Ciudadana en el control de obras públicas - INFOBRAS" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 324-2013-CG de fecha 05/08/2013.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remitir copias de los actuados a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de que remita a la Oficina de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que proceda con la precalificación que corresponda por las presuntas omisiones, deficiencias y transgresiones técnicas y normativas respecto al desempeño de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión advertidas por los responsables de la formulación y evaluación de la modificación de expediente técnico en la fase de ejecución física N° 08 del PIP: "Mejoramiento de la Carretera San Marino - Vilcabamba, Cuenca de Vilcabamba, Distrito de Vilcabamba - La Convención - Cusco" con CUI N° 2187911, por modificación presupuestal N° 08 y ampliación de plazo N° 03 y demás omisiones que pudieran derivarse de la precalificación correspondiente, todo ello con la finalidad de identificar y sancionar de ser el caso a los presuntos responsables, acciones que se deben de cumplir en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil,



"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, y demás órganos competentes de la municipalidad para su conocimiento, y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DISTRIBUCIÓN:
G.I.D.U.R., (Adjunto Expediente de 20 Arch)
O.S.L.P.
Residencia
U.S.I.
Archivo /GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Marco Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL

